



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Examen de Información

CAMPING RÍO SERRANO

DFZ-2021-3060-XII-RCA

MARZO 2022

	Nombre	Firma
Aprobado	Andy Morrison Bencich	
Elaborado	Cristóbal Ebensperger León	

Contenido

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1	Antecedentes Generales	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	5
4.2	Revisión Documental.....	6
4.2.1	Documentos Revisados.....	6
5	HECHOS CONSTATADOS	7
5.1	Planes de Contingencia.....	7
5.2	Manejo de sustancias peligrosas en suelo y agua (derrames)	9
6	CONCLUSIONES.....	10
7	ANEXOS.....	11

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de información realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable denominada “Camping Río Serrano”, localizada al interior del Parque Nacional Torres del Paine, comuna de Torres del Paine, provincia de Última Esperanza, región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El motivo de la fiscalización ambiental correspondió a una actividad no programada (de oficio), vinculada con la fiscalización de territorios prioritarios en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, específicamente en el Parque Nacional Torres del Paine.

Respecto de los instrumentos de gestión ambiental asociados a la Unidad Fiscalizable, estos incluyen las Resoluciones de Calificación Ambiental de 3 proyectos aprobados ambientalmente. El primero de ellos se denomina “Camping Río Serrano” (RCA N°07/2005), el cual consiste en la habilitación y operación de un área de Camping en un sector del Río Serrano (Ribera Norte), para lo cual se consideró un conjunto de construcciones, instalaciones e infraestructura de apoyo y complementaria para atender a 300 personas, incluyendo entre ellas la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Compacta “Ecojet” con capacidad de 20.000 litros/día, con sistema de lodos activados en la modalidad de aireación extendida, y un sistema de infiltración al subsuelo.

El segundo proyecto aprobado ambientalmente se denomina “Modificación Sistema de Disposición Final Efluente – Planta de Tratamiento – Camping Serrano” (RCA N°138/2019), que consistente la modificación del sistema de disposición del efluente de la Planta de Tratamiento del Camping Serrano, reemplazando el sistema de infiltración al subsuelo por un emisario subacuático con descarga al Río Serrano.

Por su parte, el tercer proyecto aprobado ambientalmente se denomina “Habilitación de Nuevos Sitios de Camping Obras de Mantención Camping Serrano” (RCA N° 032/2010), el cual consiste en la construcción de cobertizos, caseta sanitaria, habilitación de nuevos sitios de camping, traslado de los sitios para “casas rodantes”, la ejecución de obras de mantención y adecuación del sistema de agua potable, sistema alcantarillado y eléctrico del camping, además de la instalación de una planta de Tratamiento de Aguas Servidas Domestica y un sedimentador.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: Planes de contingencia y Manejo de sustancias peligrosas en suelo y agua (derrames). Cabe señalar que respecto de los hechos constatados, no se configuraron hallazgos.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Camping Río Serrano	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Magallanes y de la Antártica Chilena	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Sector Río Serrano, Parque Nacional Torres del Paine.
Provincia: Última Esperanza	
Comuna: Torres del Paine	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes	RUT o RUN: 81.826.800-9
Domicilio titular(es): Pedro Montt N°870, Punta Arenas.	Correo electrónico: angel.montiel@cajalosandes.cl jnirigual@ngestion.cl
	Teléfono: 61-2206901
Identificación representante(s) legal(es): Angel Patricio Montiel Burgos	RUT o RUN: 13.971.873-9
Domicilio representante(s) legal(es): Pedro Montt N°870, Punta Arenas.	Correo electrónico: angel.montiel@cajalosandes.cl
	Teléfono: 61-2206901

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	07	27/01/05	Comisión Regional del Medio Ambiente de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena	DIA proyecto "Camping Río Serrano"	-
2	RCA	138	02/06/09	Comisión Regional del Medio Ambiente de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena	DIA proyecto "Modificación Sistema de Disposición Final Efluente – Planta de Tratamiento – Camping Serrano"	-
3	RCA	032	29/01/10	Comisión Regional del Medio Ambiente de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena	DIA proyecto "Habilitación de Nuevos Sitios de Camping Obras de Mantención Camping Serrano"	-

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción	
Programada		
X No programada		Denuncia
		Autodenuncia
	X	De Oficio
		Otro
	Motivo: Territorios prioritarios	

4.2 Revisión Documental

4.2.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta emitida por la empresa Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes de fecha 30/01/20 y sus respectivos anexos, recibida con fecha 30/01/20.	Documentación solicitada al titular mediante Resolución Exenta MAG N°003 de fecha 08/01/20 (Ver Anexo 1).	-	Ver Anexo 2.
2	Plan de prevención de contingencias Planta de tratamientos de aguas servidas domésticas – camping río Serrano Parque Nacional Torres del Paine	https://srca.sma.gob.cl/Documento/SmaDescargarPlanDocumento?usuarioid=471&planDocumentoId=35399&rcald=9383	SMA	Documento cargado por el titular en el Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental de la SMA (SRCA)

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Planes de Contingencia

Número de hecho constatado: 1
Documentación Revisada: ID 1 y 2.
Exigencia (s):
RCA N°138/2009
<p>Considerando 3.2.2.4, “Plan de contingencia”: El Plan de Contingencia está diseñado para enfrentar fallas estructurales, mecánicas, eléctricas y/o biológicas. En una situación de emergencia se procederá a contener el flujo o afluente a la Planta de Tratamiento en la Estación de Bombeo Nº 1 y Nº 2 del Sistema de Alcantarillado Particular del Camping. Ambas estaciones pueden contener un máximo de 5,97m³.</p> <p>Si la falla que originó la contingencia permanece por más de 24 horas, se retirarán las aguas servidas no tratadas de las Estaciones de Bombeo mediante camiones “Limpia Fosa” para su tratamiento en la Planta de Aguas Servidas de Aguas Magallanes de Puerto Natales. Todo según condiciones de ocupabilidad del camping. La frecuencia de retiro de las aguas servidas será determinada por el titular del proyecto. Esta medida se mantendrá mientras dure la contingencia.</p> <p>La sentina fue diseñada con el doble de la capacidad para contener el efluente ante cualquier problema con el sistema de impulsión, se considera como sistema de contingencia el retiro de los líquidos desde la sentina en caso de una falla en la evacuación de la misma a través de un camión y su disposición en planta de tratamiento de aguas servidas de Puerto Natales, mientras se solucionan las fallas.</p>
RCA N°032/2010
<p>Considerando 3.2.2.3.2, “Plan de contingencia”: El Plan de Contingencia está diseñado para enfrentar fallas estructurales, mecánicas, eléctricas y/o biológicas. En una situación de emergencia de la planta se procederá a contener el flujo o afluente a la Planta de Tratamiento en la Estación de Bombeo Nº 1 y Nº 2 del Sistema de Alcantarillado Particular del Camping. Estas dos plantas Elevadoras (Estación de Bombeo) permiten regular el flujo que llega a la Planta de Tratamiento. La Estación de Bombeo Nº 1 presenta un volumen de 14,08 m³ y la Nº 2 de 5,445 m³. En consecuencia, ambas estaciones pueden manejar en conjunto un volumen de 19,525 m³. Como información adicional el titular considera levantar cada estación en 40 cm. y colocar internamente una capa interior de fibra vidrio (para facilitar el buen funcionamiento del sistema).</p> <p>Si la falla que originó la contingencia permanece por más de 24 horas, se retirarán las aguas servidas no tratadas de las Estaciones de Bombeo mediante camiones “Limpia Fosa” para su tratamiento en lugar de disposición final autorizado. La frecuencia de retiro de las aguas servidas deberá ser suficiente para que no existan ren�os en las estaciones de bombeo.</p> <p>Marcha Blanca: Se iniciará durante el mes septiembre (inicio de la temporada) y se estima en 30 días. Durante el periodo, se aumentará la concentración de lodos de la planta mediante la incorporación de lodos transportado de lugar autorizado. El Titular deberá dar cumplimiento al D.S. N° 90 (Tabla N° 2).</p>
Artículo cuarto, Resolución Exenta N°1610/2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de planes de prevención de contingencias y planes de emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”
[...] En consideración a la necesidad de contar con la información pertinente y suficiente para cumplir con los objetos de las presentes instrucciones, se requiere a los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental, remitan a la Superintendencia del Medio Ambiente, la siguiente información:

- a) La última versión (actualizada o modificada) del o los Planes de Prevención de Contingencia y/o Emergencia con la que deben contar, de conformidad a lo establecido en la(s) respectiva(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental. [...]

Resultado (s) examen de Información:

a. Del examen de información de la documentación revisada por esta Superintendencia, es posible indicar que:

- Conforme a la información disponible en el Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental (SRCA) de la Superintendencia del Medio Ambiente, se advierte que con fecha 11/11/21 el titular efectuó la carga del plan de prevención de contingencias asociado a las RCA N°138/2009 y 032/2010, el cual se centra específicamente respecto a la ocurrencia de distintos eventos derivados del funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, tales como rotura o detección de fugas en tuberías, emisión de olores por falla de equipos y procesos, falla en el suministro de energía eléctrica, incendios, falla mecánica de equipos, presencia de elementos contaminantes en las aguas servidas, caudal superior al caudal de diseño de la planta de tratamiento, accidentes de trabajo en las instalaciones, falla en la línea del emisario, proliferación de vectores e insectos, y alteraciones en el estanque de aireación (reactor biológico).
- Cabe indicar que sin perjuicio de que la RCA N° 07/2005 no contempló planes o medidas de contingencia específicas, se observa que con fecha 24/06/20 el titular efectuó la carga del mismo plan de prevención de contingencias asociado a las RCA N°138/2009 y 032/2010.

Conforme a lo anterior, se constata que el titular ha actualizado la información relativa a los planes de prevención de contingencias y planes de emergencia vinculados a las Resoluciones de Calificación Ambiental de la Unidad Fiscalizable, conforme a lo instruido mediante la Resolución Exenta (SMA) N°1610 de fecha 20 de diciembre de 2018.

5.2 Manejo de sustancias peligrosas en suelo y agua (derrames)

Número de hecho constatado: 2
Documentación Revisada: ID 1
Exigencia (s): RCA N°07/2009
<p>Considerando 3.6, “Definición de Partes, Acciones y Obras Físicas del Proyecto”: [...] Etapa III. Operación. [...] Energía eléctrica: El proyecto considera la instalación de dos grupos electrógenos, uno de 100 Kva para el total de las instalaciones del camping y uno de 50 Kva, el cual será utilizado para servicios esenciales indicados en cuadros de cargas y diagramas unilineales del proyecto. El segundo, si fallara el primero. [...]</p> <p>Gas Licuado. El Proyecto contempla la instalación un estanque de acumulación para abastecer las necesidades de las siguientes dependencias: casetas sanitarias, quincho y casa administración. Además de una red de baja presión</p>
RCA N°032/2010
<p>Considerando 3.2.2.4, “Energía eléctrica”: El proyecto cumplirá con lo establecido en la RCA N° 07 de la COREMA de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 27 de enero de 2005 y que calificó ambientalmente el Proyecto "Camping Serrano" y en la D.I.A del citado Proyecto.</p> <p>Considerando 3.2.2.5, “Gas licuado”: El proyecto cumplirá con lo establecido en la RCA No 07 de la COREMA de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 27 de enero de 2005 y que calificó ambientalmente el Proyecto "Camping Serrano" y en la D.I.A del citado Proyecto.</p>
Resultado (s) examen de Información:
a. Del examen de información de la documentación revisada por esta Superintendencia del Medio Ambiente, es posible indicar que:
<ul style="list-style-type: none">- A través de carta presentada con fecha 30/01/20 el titular acompañó la planilla “Requerimiento SMA - Camping 29.01.20”, en la cual se detalla la infraestructura utilizada para el almacenamiento de combustibles líquidos en la Unidad Fiscalizable, la cual involucra únicamente de 2 bidones de 20 litros de petróleo diésel y 1 tambor de 40 litros de gasolina, indicando además que dichos contenedores son almacenados en recintos que cuentan con pretilles de contención ante derrames. En complemento, y como resultado del análisis de imágenes satelitales, se aprecia que el emplazamiento de las áreas utilizadas para el almacenamiento de los combustibles líquidos se encuentra a una distancia aproximada de 20 metros del curso de agua superficial Río Serrano.
En conclusión, cabe señalar que tal como se indicó en la evaluación ambiental de los proyectos asociados a la Unidad Fiscalizable, la principal fuente de energía es obtenida por medio de la combustión de gas licuado (el cual no genera derrames al suelo y/o agua), por lo cual se descarta la existencia de un riesgo significativo de afectación a los cursos de agua cercanos por eventuales derrames de combustibles líquidos, en consideración a que los contenedores utilizados para el almacenamiento de los mismos no revisten un volumen sustantivo y que éstos además son almacenados en recintos que cuentan con pretilles de contención ante derrames.

6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta MAG N°003 de fecha 08/01/20 de la Superintendencia del Medio Ambiente (Requerimiento de información).
2	Carta emitida por la empresa Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes de fecha 30/01/20 y sus respectivos anexos, recibida con fecha 30/01/20.